



Comisión de Hacienda aprueba la modificación del artículo primero de Simplificación Tributaria

Concejo de Bogotá

•Con 11 votos a favor y 4 en contra fue aprobado artículo 1° de Simplificación Tributaria

Los ponentes del proyecto 272 de Simplificación Tributaria, Juan Felipe Grillo, Rolando Alberto González y Pedro Julián López de la bancada del partido Cambio Radical presentaron hoy la proposición sustitutiva al artículo 1° del presente proyecto, ante la Comisión de Hacienda del Concejo de Bogotá con el fin de ser modificada la tabla tarifaria de predios.

El artículo y la tabla quedaron de la siguiente manera.

Artículo 1°. Modificación de tarifas. De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1450 de 2011, a partir del año 2017 modifíquense las tarifas del impuesto predial unificado fijadas en el artículo 2° del Acuerdo 105 de 2003, las cuales se establecerán teniendo en cuenta el avalúo catastral o la base presunta mínima y considerando los topes contenidos en las mencionadas normas.

Los predios residenciales de los estratos 1, 2 y 3 y cuyo avalúo catastral sea hasta 135 salarios mínimos legales mensuales vigentes, tendrán las siguientes tarifas preferenciales:

ESTRATO	DESDE	HASTA	TARIFA
1 y 2	16 smlmv	107 smlmv	1 por mil
1 y 2	Más de 107 smlmv	135 smlmv	3 por mil
3	0	135 smlmv	3 por mil

Los demás predios Residenciales urbano y no residenciales tendrán las tarifas de acuerdo con las siguientes tablas:

PREDIOS RESIDENCIALES URBANOS

Rangos		Tarifas por mil
Desde	Hasta	
\$ 0	\$ 93.076.000	5,5
\$ 93.076.001	\$ 99.186.000	5,6
\$ 99.186.001	\$ 114.186.000	5,7
\$ 114.186.001	\$ 129.186.000	5,8
\$ 129.186.001	\$ 144.186.000	5,9
\$ 144.186.001	\$ 159.186.000	6,0
\$ 159.186.001	\$ 174.186.000	6,1
\$ 174.186.001	\$ 189.186.000	6,2
\$ 189.186.001	\$ 214.186.000	6,3
\$ 214.186.001	\$ 239.186.000	6,4
\$ 239.186.001	\$ 264.186.000	6,5
\$ 264.186.001	\$ 289.186.000	6,6
\$ 289.186.001	\$ 314.186.000	6,8
\$ 314.186.001	\$ 339.186.000	7,0
\$ 339.186.001	\$ 364.186.000	7,2
\$ 364.186.001	\$ 389.186.000	7,4
\$ 389.186.001	\$ 414.186.000	7,6
\$ 414.186.001	\$ 449.186.000	7,8
\$ 449.186.001	\$ 484.186.000	8,0
\$ 484.186.001	\$ 519.186.000	8,2
\$ 519.186.001	\$ 554.186.000	8,4
\$ 554.186.001	\$ 589.186.000	8,6
\$ 589.186.001	\$ 624.186.000	8,8
\$ 624.186.001	\$ 659.186.000	9,0
\$ 659.186.001	\$ 694.186.000	9,2
\$ 694.186.001	\$ 819.186.000	9,5
\$ 819.186.001	\$ 944.186.000	9,9

\$ 944.186.001	\$ 1.069.186.000	10,3
\$ 1.069.186.001	\$ 1.200.000.000	10,8
\$ 1.200.000.001	Más de \$1.200.000.001	11,3

Según los ponentes, este proyecto de acuerdo determina que el cálculo del impuesto predial no se realice por estratos si no por avalúo catastral.

Sin embargo, el concejal Jairo Cardozo del Movimiento MIRA indicó que el avalúo catastral podría modificarse y generar que el impuesto predial nuevamente se desborde.

Por su parte, la bancada del Polo Democrático, que representa la oposición, indicó entre otras cosas que, la Simplificación Tributaria no tiene en cuenta la capacidad de pago de muchas familias, que se ha aumentado el avalúo catastral de acuerdo a la especulación inmobiliaria y que además, este avalúo no refleja capacidad de pago. El cabildante, Álvaro Argote Muñoz planteó que el IPC debe ser el que establezca el cálculo del predial y no como se ha determinado.

El cabildante Nelson Cubides del Partido Conservador, votó negativo el proyecto por considerar que la metodología no incluye la antigüedad de edificios y no se tiene en cuenta los pensionados con una tarifa preferencial.

Este artículo 1° del proyecto de acuerdo 272 de Simplificación Tributaria, seguirá su trámite en segundo debate a la sesión Plenaria.

Este documento fue tomado directamente de la página oficial de la entidad que lo emitió.